



**ACUERDO REGIONAL N° 000269-2023-GR.LAMB/CR [4644813 - 40]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2023, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del presente año, se tuvo la intervención del Gerente Regional de Salud el mismo que dio a conocer las medidas preventivas de cómo desde su



## ACUERDO REGIONAL N° 000269-2023-GR.LAMB/CR [4644813 - 40]

sector se viene afrontando el fenómeno El Niño.

Del debate realizado en la sesión del consejo regional, el consejero regional solicitó que se requiera al ejecutivo regional atender con prioridad presupuestal a la Gerencia Regional de Salud para las intervenciones de mantenimientos e instalación de módulos temporales en 41 establecimientos de salud de la Región frente al fenómeno El Niño.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2023.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 07, aprobándose el presente acuerdo por UNANIMIDAD. Se ausentó al momento de la votación la Cons. Reg. Camacho Fernández y el Cons. Reg. Horna Santa Cruz. Asimismo, no estuvo presente en la sesión ordinaria la Cons. Reg. Exebio Cabrera, previa justificación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2023;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR** al **EJECUTIVO REGIONAL** atender con prioridad presupuestal a la Gerencia Regional de Salud para las intervenciones de mantenimientos e instalación de módulos temporales en 41 establecimientos de salud de la Región frente al fenómeno El Niño.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a la Gobernación Regional, al Gerente General Regional y a las instancias administrativas del presente acuerdo regional para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR**, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente  
VICTOR YOMI OROSCO NUNTON  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 10/09/2023 - 21:57:22

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE CENTRAL  
CONSEJO REGIONAL

---

## ACUERDO REGIONAL N° 000269-2023-GR.LAMB/CR [4644813 - 40]

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
09-09-2023 / 12:52:33